

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Organización Municipal de Malagón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 1.-Constitución de los Grupos políticos.

1. Los Grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

2. En el escrito se hará constar la denominación del grupo y el nombre del portavoz que le ha de representar, pudiendo designarse también un portavoz adjunto que podrá asumir la representación del grupo. Esta representación faculta en general para actuar en nombre del grupo y, en particular, para presentar propuestas, preguntas, enmiendas, mociones y proposiciones normativas. Los Grupos políticos podrán designar Portavoces en las Comisiones informativas.

3. De la constitución de los Grupos políticos y de sus integrantes y Portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el mentado plazo de los cinco días.

4. Si en el mencionado pleno organizativo no se hubiera constituido algún grupo político, por cualquier causa, se abrirá un nuevo plazo de 5 días hábiles, para formalizar el escrito al que se hace referencia en los apartados anteriores, dándose cuenta de la constitución de los mismos, en el primer pleno siguiente que celebre la Corporación.

5. Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la constitución de la Corporación deberán incorporarse a los grupos, conforme a las reglas establecidas en este capítulo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha adquisición.

Artículo 2.-Convocatoria.

La convocatoria, orden del día y borradores de actas de órganos colegiados y consejos de los que formen parte los Concejales, deberán ser notificados a un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos, mediante notificación por medios electrónicos, con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

El sistema de notificación electrónica deberá acreditar la fecha y hora de la puesta a disposición del representante de la convocatoria y la fecha y hora de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá realizada la convocatoria, para ello deberán emplearse los mecanismos de comunicación electrónica regulados en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Asimismo, el sistema de notificación deberá garantizar la identificación, integridad y autenticidad que en cada caso resulten aplicables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Si un Concejal se opusiera a la notificación de las convocatorias por medios electrónicos como cauce preferente mediante la representación designada por su Grupo Político, deberá comunicarlo al Ayuntamiento mediante escrito presentado en el Registro Municipal, para proceder a realizar dicha notificación por medios electrónicos de manera personalizada a la dirección de correo electrónico facilitada por dicho Concejal.

Disposición adicional.

Desde la entrada en vigor de este Reglamento de Organización Municipal, se abrirá excepcionalmente un plazo de cinco días hábiles para la constitución de Grupos Políticos que no se hubieran constituido conforme a las prescripciones establecidas en el artículo 24 del R.O.F.

Disposición transitoria.

El presente Reglamento Orgánico, desde su entrada en vigor, fijará un plazo de carácter transitorio para proceder a la aplicabilidad del régimen de notificaciones telemáticas, conforme a la normativa vigente, que finalizará el 31 de diciembre de 2015, habilitando al representante del Grupo Político, a recibir las notificaciones en el domicilio que designen, con carácter preferente y especificando otro de manera supletoria».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malagón, a 4 de septiembre de 2015.-El Alcalde en funciones, Afrodisio Santos Santos.

Anuncio número 5205

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>